



Dejar en
concordo

Buga, Octubre 10 de 2019

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

E. S. D.

Ref. Proceso : Ejecutivo
Demandante : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA "COFINCAFE"
Demandado : **LUZ EDITH DELGADO ACEVEDO**
GABRIEL DELGADO ESCANDON
Radicación : 2018-00533

HILDA MARIA DURAN CAICEDO, mayor de edad identificada con C.C. N° 31.172.848 de Palmira en mi condición de Secuestro del establecimiento de comercio denominado "PAPALLONA" objeto de la medida cautelar, me permito informar que el mismo ubicado en la Calle 9 Carrera 13 esquina del municipio de Buga, se encuentra en iguales condiciones como fue recibido en la diligencia de secuestro.

De acuerdo a la diligencia de secuestro, se fijó una cuota mensual por utilidad del establecimiento de comercio objeto de la medida cautelar de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) mensuales, por lo tanto me encuentro aportando soportes de consignación a órdenes del juzgado en la cuenta respectiva del Banco Agrario por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) M/C.

Atentamente.

HILDA MARIA DURAN CAICEDO.
C.C N° 31.172.848 de Palmira.

Copia: Archivo

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL	
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE	
RECEPCIÓN MEMORIALES	
Fecha:	08 OCT. 2019
Hora:	3:10 p.m. No. Folios: 3F
Presentado Por:	Hilda M. Durango
Revisado Por:	Alba Monica



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800 - B

04/10/2019 14:13 Cajero Scanlon

Oficina: 6977 - BUGA

Terminal: B6977CJ0419T Operación: 14434320

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIV

Valor: \$200,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 138337

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 29287153

Nombre consignante : LUZ EDITH DELGADO ACEVEDO

Juzgado : 761112041001-001 CIVIL MUNICIPAL

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 76111400300120180053300

Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS

ID demandante : 8000699257

Demandante : JUZGADO CIVIL PRIMER COFINCA

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 29287153

Demandado : LUZ EDITH DELGADO ACEVEDO

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$200,000.00

CAJERO AUTOMATICO

CARGO DE OPERACION : 2775X0005

FECHA DE EMISION : 04/10/2019 14:13



Oficina 4077 - BUGA
Teléfono 597704187 Operación 8803219

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIV
Valor \$50.000,00
Costo de la transacción \$0,00
Iva del Costo \$0,00
OMF del Costo \$0,00

Secuencial PIN 128934
Tipo ID consignante CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante 29287153
Nombre consignante LUZ EDITH DELGADO ACEVEDO
Jugado 761112041001 001 CIVIL MUNICIPAL
Concepto 1 DEPOSITOS JUDICIALES
Tipo ID demandado CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado 29287153
Demandado LUZ EDITH DELGADO ASEVEDO
Forma de pago EFECTIVO
Valor operación \$50.000,00

Valor total pagado \$50.000,00

Código de Operación 236948589
Número del título 468776000050994

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción
solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En
caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en
BOGOTÁ al 5948500 o gratis en el resto del país al
018000915000 o a la página www.bancoagrario.gov.co

Valor Comisión	
Valor IVA	
Valor Total a Pagar	
Medio de Pago	
Banco	
Número Cheque	
Número Cuenta	
Estado	

PROBANTE DE SOLICITUD

128934
25/09/2019
5977 - BUGA
761112041001
001 CIVIL MUNICIPAL BUGA
1 - DEPOSITOS JUDICIALES
PAGO DE HIPOTECA
76111400300120180053300
CC - 8000699257
CONFICAFE CONFICAFE
CC - 29287153
LUZ EDITH DELGADO ASEVEDO
\$50.000,00
\$0,00
\$0,00
\$50.000,00
EFECTIVO
N/A
N/A
N/A
PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000 servicio_cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co NIT. 800.037.800-8

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque
corresponder a Carje Local.

Señora

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buga

Referencia:	Solicitud Designación
Proceso:	Ejecutivo Singular
Ejecutante:	Cofincafé
Ejecutado:	Luz Edith Delgado Acevedo
Radicado:	761114003001-2018-00533-00

GUSTAVO RENDON VALENCIA, mayor de edad, domiciliado en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.419.404 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 138.565 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente solicito al despacho designación de un perito evaluador para el establecimiento de comercio aquí embargado y secuestrado.

Lo anterior a fin de poder establecer con apoyo de un auxiliar de la justicia el valor que ha de tener dicho bien para efectos de su posterior remate.

De la Señora Juez, con todo respeto

GUSTAVO RENDON VALENCIA

C.C 19.419.404 de Bogotá

T.P 138.565 del Consejo Superior de la J



J.25pm



Buga, Noviembre 26 de 2019

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA (V)
E. S. D.

Ref. Proceso : Ejecutivo
Dte : COINCAFE
Ddo : LUZ EDITH DELGADO ACEVEDO
GABRIEL DELGADO ESCANDON
Rad : 2018-533

HILDA MARIA DURAN CAICEDO identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.172.848, obrando en mi condición de Auxiliar de la Justicia (Secuestre) del establecimiento de comercio denominado HELADERIA PAPALLONA objeto de la medida cautelar que me fue entregado ubicado en la Carrera 9 N° 13A -01 del municipio de Buga, teniendo en cuenta la labor encomendada en relación con la administración del mismo, donde se requiere una asistencia permanente de una persona durante toda la jornada laboral, por lo anterior y de conformidad con el artículo 52 del C.G.P., para un mejor desempeño del cargo, comedidamente solicito al despacho autorización para designar un dependiente, persona la cual estará supervisada por mi parte.

Sin otro particular.

Atentamente.

HILDA MARIA DURAN CAICEDO
Auxiliar de la Justicia.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL	
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE	
RECEPCIÓN MEMORIALES	
Fecha:	03 DIC 2019
Hora:	2:53pm
No. Folios:	1 F
Presentado Por:	Hilda Ma Duran
Recibido Por:	Seba Monica



Buga, Diciembre 19 de 2019



Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

E. _____ S. _____ D. _____

Ref. Proceso : Ejecutivo
Demandante : COINCAFE
Demandado : **LUZ EDITH DELGADO ACEVEDO**
GABRIEL DELGADO ESCANDON
Radicación : 2018-00533

HILDA MARIA DURAN CAICEDO, mayor de edad identificada con C.C. N° 31.172.848 de Palmira en mi condición de Secuestre en bloque del Establecimiento de Comercio denominado Papallona me permito adjuntar copia de denuncia penal contra la demandada dado que la misma retiro los bienes muebles objeto de la medida cautelar sin mi consentimiento desconociendo su domicilio y residencia actual .

Atentamente.

HILDA MARIA DURAN CAICEDO.
C.C N° 31.172.848 de Palmira.



Buga, Diciembre 19 de 2019

Señor
FISCAL LOCAL DE BUGA (Reparto)
Guadalajara de Buga

Referencia : DENUNCIA PENAL POR ABUSO DE CONFIANZA CALIFICADO

Denunciante : **HILDA MARIA DURAN CAICEDO**
C.C. N° 31.172.848 de Palmira

Indiciada : **LUZ EDITH DELGADO ACEVEDO**
C.C. N°. 29.287.153

HILDA MARIA DURAN CAICEDO, identificada con C.C. N° 31.172.848 de Palmira, domiciliada en la Calle 24 N° 27-24 del municipio de Palmira, Celular 317-4248384, en mi condición de Auxiliar de la Justicia (Secuestre) dentro del proceso Ejecutivo instaurado por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera "COINCAFE" contra la Señora **LUZ EDITH DELGADO ACEVEDO**, que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Buga, con Radicación 2018-00533, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal para hacerlo, de conformidad con el Artículo 67 del Código de Procedimiento penal (Ley 906 del 2004), en concordancia con el Artículo 250 de la misma Ley procesal (ABUSO DE CONFIANZA CALIFICADO). Lo anterior basado en los siguientes:

HECHOS

1. El día 13 de Junio de 2019 fui nombrada por la Oficina de Comisiones Civiles de Buga para llevar a cabo diligencia de secuestro del establecimiento de comercio en bloque denominado "HELADERÍA PAPALLONA", ubicado en la Carrera 9 Calle 13A Esquina, municipio de Buga, de propiedad de la señora **LUZ EDITH DELGADO ACEVEDO**, identificada con C.C. N°. 29.287.153.
2. En dicha diligencia se relacionaron unos bienes muebles los cuales hacen parte del activo del establecimiento de comercio , los cuales me permito relacionar:

18 Sillas plásticas con espaldar en rattan
4 mesas de madera, pintadas con base de madera, hierro forjado y vidrio
2 mesas redondas plásticas
4 asientos puff color negro
3 asientos en cuerina negro
4 mesas en madera con acabado rustico barnizadas
2 sillas en madera pórtá bebé
1 vitrina en madera y vidrio con refrigerados
1 monitor compaq 14"

- 1 Cafetera máquina expreso KITCHEN AD
 - 1 Equipo de refrigeración con ventilador SPACEMAN, Modelo 6248ª, Serie 160558, 220 voltios
 - 1 Nevera Haceb Pequeña de 2 puertas color ébano, sin modelo ni serie
 - 1 Congelador de tapa superior Electrolux, color blanco
 - 1 Microondas HACEB Color blanco
 - 1 Mesa con patas de hierro y base en acero inoxidable
3. Por la naturaleza del establecimiento de comercio, los bienes muebles antes relacionados fueron dejados en depósito provisional para que así continuara funcionando dicho negocio y a la vez la indiciada quedo comprometida a consignar mensualmente una utilidad de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.00.00) M/C en la cuenta judicial del juzgado respectivo, como así se desprende del acta de diligencia de secuestre la cual me permito anexar con este escrito.
4. Dado el incumplimiento de la señora **LUZ EDITH DELGADO ACEVEDO** en relación con el abono la requerí con el fin de colocarse al día con lo atrasado so pena de colocar un administrador en el establecimiento de comercio para lo cual estoy facultada por la Ley Civil, en mi condición de Auxiliar de la Justicia.
5. Así las cosas, para el día 22 de Noviembre del año en curso hice mi visita de control donde dialogue con la copropietaria, señora **LUZ EDITH DELGADO ACEVEDO** indicándole las implicaciones de incumplir con los deberes. El día 28 de Noviembre que regrese al establecimiento de comercio el mismo se encontraba cerrado, sus puertas con candado por lo que pregunte al local vecino quien el administrador me dijo que la señora había alzado con todo y se fue, con el fin de cerciorarme de la situación regrese posteriormente en varias ocasiones ratificando que el mismo permanece cerrado continuamente.

Con base a los hechos narrados, comedidamente solicito se sirva abrir investigación penal en contra de la Señora **LUZ EDITH DELGADO ACEVEDO** identificada con C.C. N°. 29.287.153, por los delitos de ABUSO DE CONFIANZA CALIFICADO, dado que de manera fraudulenta retiro unos bienes muebles del establecimiento de comercio "HELADERÍA PAPALLONA", ubicado en la Carrera 9 Calle 13A Esquina, municipio de Buga, los cuales estaban debidamente embargados y secuestrados, bienes muebles estos los cuales tienen un avalúo comercial de VEINTI NUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.500.000) M/C.

PRUEBAS

Sírvase Señor(a) Fiscal tener como pruebas los siguientes documentos:

- Copia de diligencia de secuestro
- Copia de Inventario de Bienes muebles el cual reposa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Buga
- Fotografía de bienes muebles

NOTIFICACIONES

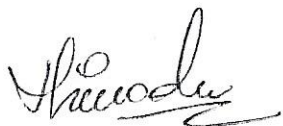
La Indiciada: Carrera 9 N° 13ª-01 Buga
Calle 29 N° 15B-36 Buga
Carrera 13 N° 18-67 Buga
Carrera 4ª N° 4-68 Buga

Celular: 315-8689999

La Suscrita recibirá notificaciones en la Secretaria de su despacho o en la Calle 24 N°27-24 Palmira – Valle, Celular 317-4248384.

Desde ya manifiesto que la presente denuncia lo hago frente la gravedad de juramente que se entiende prestado con la presentación de este escrito, y que no he interpuesto denuncia igual al mismo ante otra autoridad por los hechos aquí denunciados.

Estaré presta a citación para la ampliación de este denuncia, sin otro particular



HILDA MARIA DURAN CAICEDO
C.C. N° 31.172.848 de Palmira



-2 MAR 2020
Esperanza

Buga, 21 de Febrero de 2020

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA (V)
E. S. D.

Ref. Proceso : Ejecutivo
Dte : COINCAFE
Ddo : LUZ EDITH DELGADO ACEVEDO
GABRIEL DELGADO ESCANDON
Rad : 2018-533

HILDA MARIA DURAN CAICEDO identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.172.848, obrando en mi condición de Auxiliar de la Justicia (Secuestre) del establecimiento de comercio denominado HELADERIA PAPALLONA objeto de la medida cautelar, informo al despacho que hasta la presente no he sido llamado para la ampliación de la denuncia, la cual atenderá el despacho la Fiscalía 54 Unidad Temprana de Entradas, bajo radicación 761116000165201902161.

Sin otro particular.

Atentamente.

HILDA MARIA DURAN CAICEDO
Auxiliar de la Justicia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, con escritos aportados por la secuestre aquí designada y por el apoderado de la parte actora. Queda para proveer.-
Teniendo en cuenta El cumulo de trabajo y acciones constitucionales que le han correspondido al despacho; la secretaria se encontraba de escrutadora en los comicios desde el 28 al 31 de octubre de 2019.. El día 21 de noviembre de 2019 se llevó a cabo cese de actividades a nivel nacional; y los días 21 y 22 de noviembre el titular del despacho se encontraba en comisión de servicios, concedida por el Tribunal superior. Vacancia judicial a partir del 20 de diciembre de 2019 al 11 de enero de 2020 Buga, enero 27 de 2020. A partir del 16 de marzo al 20 de marzo de 2020, no corren términos judiciales, conforme al Acuerdo No. PSAA16-10561 DE 2016 y el Acuerdo NO. PCSJA20-11517 DEL 15 DE MARZO DE 2020, Frente a la emergencia sanitaria generada por el COVID-19 adoptada por el C.S.J.


LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

AUTO DE SUSTANCIACION N°. 292

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-00533-00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO COFINCAFE/NIT.800069925-7

DEMANDADOS: LUZ EDITH DELGADO ACEVEDO/CC.29.287.153

GABRIEL DELGADO ESCANDON/CC.6.186.775

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga Valle, dieciocho (18) de marzo del dos mil veinte (2020)

La secuestre aquí designada HILDA MARIA DURAN CAICEDO, allega escritos mediante los cuales aporta soporte de consignación por concepto de cuota mensual del establecimiento de comercio secuestrado.

Escrito de fecha 03 de diciembre, donde solicita que el despacho le autorice para designar dependiente supervisado por ello para que la asista en sus labores.

El 19 de diciembre aporta denuncia penal realizada contra la aquí demandada, dado que retiro los bienes muebles objeto del secuestro sin su consentimiento, desconociendo domicilio y residencia actual

Manifiesta la secuestre que escrito que antecede, que a la fecha no ha sido llamada para ampliación de la denuncia.

El apoderado de la parte actora solicita se designe perito evaluador para el establecimiento de comercio aquí embargado y secuestrado, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **ANEXAR Y DEJAR** en conocimiento de la parte actora los escritos mencionados allegados por la secuestre designada HILDA MARIA DURAN CAICEDO en el presente proceso.

2°. **ANEXAR** la solicitud del apoderado de la parte actora mediante el cual solicita

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL Juez,



WILSON MANAUEL BENAVIDES NARVAEZ

Elaborado. A. MONICA.A

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

BUGA – VALLE DEL CAUCA

Hoy _____ se notifica a
las partes el proveído anterior por anotación en el
ESTADO No. _____

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO

Secretaria.